

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA Y LA ASOCIACIÓN DE “CANS DE SALVAMENTO DE GALICIA” EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

REUNIDOS

De una parte D. Alfonso Rueda Valenzuela, que actúa en representación de la Xunta de Galicia, en virtud de su cargo de vicepresidente y consejero de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, que regula la Xunta y su presidencia, y el artículo 2 de la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se publica el acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

De otra D. _____, presidente de la “Asociación de Cans de Salvamento de Galicia”, en nombre y representación de esta, y en virtud de las atribuciones que le confieren los estatutos de la asociación (nº 770/02 del Registro Central de la Dirección General de Interior).

EXPONEN

Que la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 235/2012, de 5 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de la vicepresidencia y de las consejerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 72/2013, de 25 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia es el departamento encargado de gestionar las competencias que en materia de protección civil tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia, y más específicamente la Dirección General de Emergencias e Interior encuadrada en su estructura.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 56/2000, de 3 de marzo (DOG nº 62, de 29 de marzo de 2000), modificado por el Decreto 109/2004, de 27 de mayo (DOG nº 108, de 7 de junio de 2004), por lo que se aprueban las medidas de coordinación de la protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, prevé que la Xunta de Galicia podrá establecer convenios de colaboración con entidades públicas y privadas.

Que conforme a lo establecido en los artículos 5.3 y 47.2 de la Ley 5/2007 de emergencias de Galicia, la Xunta de Galicia podrá suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas con el fin de facilitar la colaboración de las mismas en la gestión de riesgos y de emergencias.

Que entre los fines de la Asociación de “Cans de Salvamento de Galicia” (CASAGA) está la participación en las tareas en las que los perros juegan un papel preponderante en la búsqueda y rescate de personas desaparecidas o en peligro, formando equipos o colaborando con los equipos existentes.

El carácter excepcional del servicio de protección civil como servicio esencial para la comunidad, que funciona las 24 horas del día, los 365 días del año, y la imposibilidad de

planificar todas las actuaciones de las emergencias en el tiempo, las emergencias ocurren a cualquier hora de cualquier día del año, no se podrían afrontar, con la misma garantía, si no contáramos con todos los medios existentes y más con aquellos que tienen un carácter específico y especializado.

Que entre los medios y recursos a movilizar por la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, es conveniente contar en determinados momentos, además de los propios, con medios de los que ella no dispone, optimizando recursos y presupuestos, siendo objeto de este convenio la colaboración con CASAGA, en materia de protección civil, en la búsqueda y rescate de personas desaparecidas o en peligro, con equipos de busca caninos.

Dado que estas funciones son ejercidas de forma exclusiva en la zona norte de la provincia de A Coruña y Lugo por CASAGA, no son por lo tanto de aplicación los principios de publicidad y concurrencia pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2016 de 18 de enero de transparencia y buenas prácticas en la Administración Pública Gallega

Por eso ambas partes,

ACUERDAN

Primero.- Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, a través de la Dirección General de Emergencias e Interior y la “Asociación Cans de Salvamento de Galicia”, CASAGA, para colaborar en el financiamiento de las actuaciones de apoyo que esta última puede aportar a la acción permanente de los órganos y autoridades con competencia en materia de protección civil en la búsqueda y rescate de las personas, mediante el empleo de los recursos de los que es titular CASAGA, y fundamentalmente los equipos de búsqueda y rescate de personas desaparecidas, ante determinadas situaciones de emergencia que se originen tanto en la zona norte de la provincia de A Coruña y en la provincia de Lugo como, si fuera necesario, en otros espacios geográficos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Segundo. Solicitud de colaboración

Sin perjuicio de las prestaciones que CASAGA, con carácter general, puede venir obligada por la legislación sobre protección civil, prestará apoyo a la Dirección General de Emergencias e Interior cuando sea requerida por esta, a través de la Central de atención de emergencias 112-Galicia, con la participación de los perros adiestrados y sus guías. Actuando en las situaciones que le son propias, participando en acciones de busca y rescate de personas y ajustándose a las directrices dictadas por la dirección general, que será, en todo momento asesorada por el responsable técnico de CASAGA.

Tercero. Responsable de asesoramiento

CASAGA designará el miembro de la asociación, que será el responsable de aportar su cooperación y asesoramiento a la Dirección General de Emergencias e Interior en todos aquellos problemas operacionales de busca y rescate con perros adiestrados en los que su competencia técnica sea necesaria.

Cuarto. Estructura y organización

CASAGA facilitará a la Dirección General de Emergencias e Interior información detallada y oportunamente actualizada de la estructura y medios de los que dispone: número y formación de los adiestradores; número de perros operativos; número de perros en formación; sus peculiares características, métodos de puesta en acción, ámbito de actuación, sistemas de alerta y cualquier otro dato que permita a urgente movilización de los mismos en caso de emergencia.

Quinto. Seguros

CASAGA, deberá contar con un seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra las actividades realizadas, incluyendo a cada uno de los perros que formen parte de los equipos de salvamento.

Sexto. Libramientos de fondos

La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, a través de la Dirección General de Emergencias e Interior, colaborará en los costos que generen las actividades objeto del presente convenio, reflejado en el presupuesto global de previsión de gastos (anexo I), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.25.212A.640.00 y código de proyecto 2015 00122 de los presupuestos del año 2016, por un importe de ocho mil euros (8000€).

Los cargos comprenderán:

- Gastos derivados de la asistencia a cursos, reuniones y pruebas que estén relacionadas con las actividades desarrolladas por el grupo para su formación y preparación.
- Manutención, desplazamiento y alojamiento de los equipos (perro y guías) de CASAGA.
- Pago de seguros de los perros y guías que pertenecen a los equipos de rescate y salvamento de CASAGA, así como gastos de atención veterinaria: vacunas, medicamentos, desparasitación y otros.
- Actividades de adiestramiento, formación y divulgación que los miembros de la asociación realicen dirigidas a otros grupos o a la población en general.
- Gastos de vestimenta y material fungible necesario para las intervenciones.

Para percibir la cantidad que aporta la Dirección General de Emergencias e Interior, CASAGA presentará los siguientes documentos:

- La cuenta justificativa de los gastos totales realizados y la documentación acreditativa de su pago (nóminas facturas, etc), teniendo en cuenta que la cantidad máxima que se obliga a aportar la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia es de ocho mil euros (8000 €), que se reducirá en la misma proporción que represente la cantidad justificada respecto del presupuesto total (anexo I).
- Facturas y justificantes de pago correspondientes a los gastos totales realizados. Se considerarán justificantes de pago válido únicamente los extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por el presidente de la asociación.
- Para aquellas compras realizadas en metálico, de hasta 1000 euros por factura, será suficiente la factura original o compulsada por las oficinas de registro en que figure “pagado” junto con la firma y el número de NIF de la persona encargada de la empresa suministradora.
- Documentos de liquidación de gastos de mantenimiento, desplazamiento y logística, por el cumplimiento de las actividades del convenio, en la que figure tanto la conformidad del presidente de la asociación como el “recibi” del perceptor de esta compensación.

En caso de no presentarse las facturas suficientes en el plazo establecido, o bien no ser correctas en su totalidad, se verá reducida en la misma proporción que represente la cantidad justificada respecto del presupuesto total.

La Dirección General de Emergencias e Interior adjuntará una certificación en la que se indique el cumplimiento, por parte de CASAGA, de las obligaciones contenidas en este convenio.

Toda la documentación justificativa descrita en esta cláusula deberá estar en poder de la Dirección General de Emergencias e Interior, a más tardar, el 30 de noviembre de 2016.

Séptimo. Publicidad

Este convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la Administración pública gallega. Así mismo, se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, de conformidad con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma para el año 2006, y artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

Octavo. Comisión de seguimiento

Se crea una comisión mixta que se reunirá por lo menos una vez al año, constituida por dos representantes por cada una de las partes, que velará por el cumplimiento de las estipulaciones de este convenio y proporcionará el soporte de gestión adecuado para atender los supuestos que las circunstancias pudieran deparar y proponer las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

Por la Dirección General de Emergencias e Interior:

Un subdirector general de la Dirección General de Emergencias e Interior y un técnico dependiente de la misma.

Por CASAGA:

El Presidente y el secretario de la asociación

Noveno. Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.
- c) Por la no presentación de las facturas correctas antes de la fecha estipulada para el término de su vigencia

De resolverse el convenio, la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia puede, si es el caso, exigir el reintegro de las cantidades aportadas.

Décimo. Legislación aplicable

Las dudas que se presenten en su interpretación, caso de discrepancias, serán resueltas, visto el informe de la comisión de seguimiento, por el Vicepresidente y consejero de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, poniendo así fin a la vía administrativa.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio constituirá causa suficiente de rescisión del mismo, y dará lugar su resolución e, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes si fuera el caso.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando ambas partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir como consecuencia del mismo, y quedará sujeto a lo dispuesto por el Acuerdo de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, de 8 de abril de 1991.

Siendo uno de los excluidos del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según especifica su artículo 4, a lo no previsto se le aplicarán los principios

recogidos en el citado texto, con el fin de resolver dudas y omisiones que pudiesen presentarse. Así mismo, de manera supletoria se tendrá en cuenta el decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y demás normativa vigente en la materia.

Décimo primero. Vigencia

La fecha de efectos del presente convenio es desde o momento su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado.

Santiago de Compostela, 12 de abril de 2016

Por la XUNTA DE GALICIA
El vicepresidente y consejero de Presidencia,
Administraciones Públicas y Justicia

Por CASAGA
El presidente

ANEXO I

PRESUPUESTO GLOBAL ESTIMADO DE PREVISIÓN DE GASTOS

“ASOCIACIÓN DE CANS DE SALVAMENTO DE GALICIA”

Asistencia a actividades de formación y adiestramiento y divulgación	1000€
Manutención, desplazamientos alojamiento de equipos caninos	2500€
Seguros, gastos de atención veterinaria	2500€
Gastos de vestimenta y material fungible	500€
Apartado de imprevistos	1500€
Total:	8.000€